



Acuerdo de Concejo

N°009-2026-C-MDY

Yarabamba, 27 de febrero del 2026

VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 396-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 035-2026-GAJ-MDY, de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación n.º 172-2026-SBCV-GAF/MDY, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, Informe n.º 022-2026-UR-GAF-MDY, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el encargado de Unidad de Rentas; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, se reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, se encuentran facultados para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a la Ley.

Que las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972 "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece lo siguiente:
*"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*

Que, conforme el artículo 70 de la Ley Orgánica de Municipalidades "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente (...)"

Que, la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, establece entre otros que "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: "b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios" y "f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el artículo 41 del T.U.O. del Código Tributario, establece que "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, no pueden llevarse a cabo políticas tributarias eficaces sin tener en cuenta el aspecto social y humano. Siendo así, existe la necesidad de otorgar beneficios tributarios para que los vecinos de la jurisdicción tengan la posibilidad de ponerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, responsable y puntual.

Que, mediante Informe n.º 022-2026-UR-GAF/MDY, de fecha 10 de febrero de 2026, el responsable de la Unidad de Rentas realiza el análisis correspondiente respecto a la implementación de medidas de incentivo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, concluyendo con la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Beneficios Tributarios por el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias - Periodo Fiscal 2026", con vigencia hasta el 31 de julio de 2026, el cual tiene por finalidad promover en la población del distrito el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, fortaleciendo la recaudación municipal bajo principios de eficiencia, transparencia y equidad; en tal sentido, se propone que el referido proyecto sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su respectiva deliberación y eventual aprobación mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º, así como en los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, previa emisión del informe legal correspondiente por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Hoja de Coordinación n. 172-2026-SBCV-GAF/MDY, de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al Informe n.º 022-2026-UR-GAF/MDY emitido por la Unidad de Rentas, remite el proyecto replanteado de Ordenanza Municipal denominado "Beneficios Tributarios por el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias - Periodo Fiscal 2026, hasta el 31 de julio de 2026", a fin de que se sirva emitir la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal n.º 035-2026-GAJ-MDY, de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y de la evaluación efectuada a la documentación obrante y la normativa vigente aplicable, se concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Beneficios Tributarios por el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias - Periodo Fiscal 2026", con vigencia hasta el 31 de julio de 2026, se encuentra dentro del marco legal correspondiente; por lo que se recomienda ponerlo a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su respectiva deliberación y decisión, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 9º de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que, en caso de ser aprobado, deberá remitirse a la Municipalidad Provincial de Arequipa para el proceso de ratificación correspondiente.

Que, mediante Provedo n.º 396-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 23 de febrero del 2026, el Despacho de alcaldía, remite a Secretaría General para Sesión de Concejo, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha emitido lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal denominado "Beneficios Tributarios por el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias - Periodo Fiscal 2026", con vigencia hasta el 31 de julio de 2026, el mismo que tiene por finalidad promover en la población del distrito el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que mediante Ordenanza Municipal dicte las necesarias para la adecuada ampliación y/o modificación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Rentas a realizar las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

